Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No 2344 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2022-2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Leyes de República, en especial las otorgadas por la Ley 1010 de 2006, el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019, la Resolución No. 2646 de 2008, Resolución No. 652 de 2012 y Resolución No. 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 0148 de fecha 01 de octubre de 2019, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, *"Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaria de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal"*, establece en su Artículo primero: "*Delegar en el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas la acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga".*

Que la Ley 1010 de 2006, expedida por el Congreso De la República "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* señala en su Artículo 9 lo siguiente: Medidas Preventivas y Correctivas del Acoso Laboral: "*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo*".

Que la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, contempla en su Artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, estableciendo en su numeral 1.7 dentro de tales medidas el *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".*

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"*, modificada por el Artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 652 de 2012"*, establece lo siguiente:

"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación"

Que el Artículo 4 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el Artículo 2 de la Resolución No 1356 de 2012, establece:

"Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o Municipios del país. Es así como la Secretaría de

Educación conformó un comité de Convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas".

Que mediante **Resolución No. 1147 de fecha 15 de marzo de 2022**, aclarada por la **Resolución No. 1254 de fecha 18 de marzo de 2022,** se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024.

Que en la **Resolución No. 1147 de fecha 15 de marzo de 2022**, aclarada por la **Resolución No. 1254 de fecha 18 de marzo de 2022,** se designó como representantes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JENIFFER PIÑERES CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 63558588, con cargo de Profesional Universitario.	**MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA**, identificada con cédula de ciudadanía 63517295, con cargo de Lider de Calidad.
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1098749320, con cargo de Profesional Universitario.	**CLAUDIA MARCELA PARDO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía 1098671135, con cargo de Profesional Universitario.
LEOVIGILDA DURÁN CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía 37820088, con cargo de Directora de Núcleo.	**LIDA ESPERANZA DUARTE CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1098673890, con cargo de Lider de Inspección y Vigilancia
ANA CECILIA CÁRDENAS DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía 28140384, con cargo de Profesional Universitario.	**ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 91538029, con cargo de Profesional Universitario.

Que la funcionaria **JENNIFER PIÑERES CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63558588, fue reubicada a la Oficina de Control Interno Disciplinario Municipal, razón por la cual es necesario designar un nuevo funcionario ante dicho comité.

Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga designará en remplazo de **JENNIFER PIÑERES CASTRO** como representante ante el Comité de Convivencia Laboral 2022-2024, al funcionario **JAIME OSBALDO CHACON CAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7310806, quien ejerce en Propiedad el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 23 en el área de Calidad Educativa en la planta de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el contenido del Artículo segundo de la **Resolución No. 1147 de fecha 15 de marzo de 2022** *"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024"* en lo relacionado con los representantes designados por la Secretaría de Educación Municipal ante el Comité de Convivencia Laboral, el cual quedará así:

Artículo segundo: Integración: *Como consecuencia de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga queda integrado así:*

(...)

Como Representantes y suplentes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JAIME OSBALDO CHACON CAGUA identificado con cédula de ciudadanía No. 7310806, con cargo de Profesional Universitario.	**MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA**, identificada con cédula de ciudadanía 63517295, con cargo de Lider de Calidad.
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1098749320, con cargo de Profesional Universitario.	**CLAUDIA MARCELA PARDO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía 1098671135, con cargo de Profesional Universitario.
LEOVIGILDA DURÁN CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía 37820088, con cargo de Directora de Núcleo.	**LIDA ESPERANZA DUARTE CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1098673890, con cargo de Lider de Inspección y Vigilancia
ANA CECILIA CÁRDENAS DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía 28140384, con cargo de Profesional Universitario.	**ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 91538029, con cargo de Profesional Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: los demás aspectos contenidos en la **Resolución No. 1147 de fecha 15 de marzo de 2022** que no son objeto de modificación por el presente acto administrativo, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución indicando que contra esta no procede recurso alguno, al señor JAIME OSBALDO CHACON CAGUA al correo electrónico joswaldoch@hotmail.com, a la señora JENNIFER PIÑERES CASTRO al correo electrónico jpinerezc@Bucaramanga.gov.co y al correo electrónico del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga: convivencialaboralseb@Bucaramanga.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales y Talento Humano para los aspectos de su competencia.

Dada en Bucaramanga a los, 24 JUN 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: *Johan Leonardo Cespedes Badillo/Contratista SEB*
Revisó Aspectos Jurídicos: *Maria Fernanda Rincón Giraldo/Profesional Especializado SEB*
Vto Bno: *Laura Milena Parra Rojas/Subsecretaria de Educación de Bucaramanga*